



CENTRO DE CONCILIACION CONSTRUCTORES DE PAZ

URB. PEDRO PORTILLO Mz. O Lote 16 - FONAVI- Tlf. Cel: 961683077- RPM. *538664-Pucallpa

Autorizando su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 2036-2009-JUS/DNJ-DCMA

33

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 014

ACTA DE CONCILIACION N° 017

PARTE INTRODUCTORIA DEL ACTA

En la ciudad de **Puerto Callao** del distrito de **Yarinacocha** siendo las **11:00 AM** horas del Día 01 del mes de **Febrero** del **2011**, ante mi **EMILIO AUGUSTO REATEGUI TELLO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09350107, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con **Registro N° 23302**, se presento con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto, el (la) parte solicitante **ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES**, con **RUC N° 20424887553**, con domicilio en AV. ARGENTIVA N° 2502 URB. CONDE DE LAS TORRES DISTRITO CERCADO DE LIMA, JR. SAN MARTIN N° 283 - PUCALLPA, debidamente representado por **ORLANDO JESUS NUÑEZ CHAVEZ**, con Documento Nacional de Identidad N° **08267931**, acreditando su representación mediante VIGENCIA DE PODER con Partida N° 11087045 con fecha 19/11/2010, y la otra parte invitada: **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A. - EMAPACOPSA**, con **RUC N° 20128985841**, con domicilio en JR.. JULIO C. ARANA N° 433 - DIST. CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERIA, debidamente representado por el **Mg. JULIO C. PASTOR SEGURA**, con Documento Nacional de Identidad N° **17939574**, acreditando su representación mediante poder inscrito en la **Partida N° 11002091, ASIENTO 00045185** del Registro de Personas Jurídicas de **PUCALLPA**, con domicilio en el JR. JULIO C. ARANA N° 433 PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERIA, con el objeto de que les asista en la solución de conflicto.

Indicada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento Conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

- 1.- Que EMAPACOPSA no acepta que la Obra esta completamente terminada y puesta en servicio desde el 19 de abril del 2010.
- 2.- Que EMAPACOPSA no reconoce que ONCH SERVICIO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAC tuvo que ejecutar mayores partidas de las que le correspondía contractualmente para mejorar las condiciones de producción y operativas del pozo, que fueron aprobadas por la supervisión y que fueron visibles ante la Comisión de Recepción:
- 3.- Que EMAPACOPSA exige un rendimiento del pozo perforado de 50 lps. Cuando en ninguna parte de las bases técnicas y administrativas ni en el contrato evidencian como responsabilidad del contratista.



CENTRO DE CONCILIACION CONSTRUCTORES DE PAZ

URB. PEDRO PORTILLO Mz. O Lote 16 - FONAVI- Tlf. Cel: 961683077- RPM. *538664-Pucallpa

Autorizando su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 2036-2009-JUS/DNJ-DCMA

- 4.- Que EMAPACOPSA no reconoce que la capacitación del personal se dio en todo proceso de las pruebas de funcionamiento de la estación de bombeo y que prueba de ellos es que tiene a su personal operando su sistema.
- 5.- Que EMAPACOPSA no reconoce que ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAC. Ejecuto la subsanación de las observaciones señaladas por la Comisión de Recepción e incluso observaciones que no tenían carácter de exigencia contractual por qué no figuraban en el correspondiente expediente técnico; que son fáciles verificables.
- 6.- Que EMAPACOPSA haya ordenado la Ejecución de la Carta Fianza, aun siendo conscientes que la obra está completamente terminada y entregada a su servicio desde el 19 de abril del 2010.

PRETENSIONES:

- 1.- Que EMAPACOPSA RECONSIDERE la Resolución de Gerencia General N° 045-2010-G.G.-EMAPACOPSA de fecha 12 de Noviembre del 2010
- 2.- Que EMAPACOPSA acepte que la obra esta completamente terminada y puesta en servicio desde el 19 de abril del 2010.
- 3.- Que EMAPACOPSA reconozca a ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAC tuvo que ejecutar mayores partidas de las que le correspondía contractualmente para mejorar las condiciones de producción y operativos del pozo, que fueron aprobadas por la supervisión y que fueron visibles ante la Comisión de Recepción:
- 4.- Que EMAPACOPSA reconozca la capacitación del personal en todo el proceso de las pruebas de funcionamiento de la estación de bombeo.
- 5.- Que EMAPACOPSA libere la carta fianza según contrato.
- 6.- Que EMAPACOPSA haga entrega de una copia del cuaderno de obra fedateado

ACUERDO CONCILIATORIO:

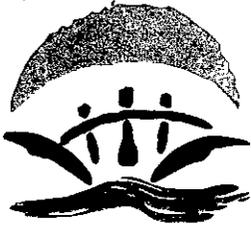
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que, EMAPACOPSA ACEPTA DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 045-2010-G.G.-EMAPACOSA de fecha 12 de Noviembre del 2010; por lo consiguiente, disponer que el comité recepcione la Obra según lo especificado en el Informe Técnico.

Segundo.- EMAPACOPSA ACEPTA LA OBRA CON FECHA 19 DE ABRIL DEL 2010, por estar puesto en servicio en la fecha indicada y abastece a la población.

Tercero.- EMAPACOPSA reconoce que ONCH SERVICIOS Y SUMISTROS INDUSTRIALES SAC tuvo que ejecutar mayores partidas de las que le correspondía contractualmente; y a la vez ONCH SERVICIOS Y SUMISTROS INDUSTRIALES SAC otorga como DONACION TOTAL A EMAPACOPSA por los gastos que incurrió en las partidas que no correspondían contractualmente, en ese sentido, ONCH SERVICIOS Y SUMISTROS INDUSTRIALES SAC se exime de reclamar cualquier importe por ese concepto.

Cuarto.- EMAPACOPSA RECONOCE la capacitación del Personal en todo el proceso de pruebas de funcionamiento de la estación de bombeo.



CENTRO DE CONCILIACION CONSTRUCTORES DE PAZ

URB. PEDRO PORTILLO Mz. O Lote 16 - FONAVI- Tlf. Cel: 961683077- RPM. *538664-Pucallpa

Autorizando su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 2036-2009-JUS/DNJ-DCMA

Quinto.- como consecuencia a lo acordado en el punto primero, EMAPACOPSA liberara la carta fianza según contrato.

Sexto.- EMAPACOPSA hará entrega de una copia del cuaderno de obra fedateado previa coordinación con ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAC.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En, este Acto **YO DOCTORA TAHINA, ISSIS, GONZALES MESTANZA**, con Registro, del **C.A.U. N° 441**, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, Dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1017, concordando con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **11:45** horas del Día **01** del mes de **Febrero** del año **2011**, en señal de lo que cual firman la presente **Acta N° 17**, la misma que consta de () páginas..

ING. ORLANDO JESUS NUÑEZ CHAVEZ

DNI N° 08267931

**ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS
INDUSTRIALES S.A.**

Mg. JULIO C. PASTOR SEGURA

DNI N° 17939574

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO
EMAPACOP S.A.**

Emilio A. Reátegui Tello
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 23302

ASOCIACION CIVIL CONSTRUCTORES DE PAZ
CENTRO DE CONCILIACION
Tahina Issis Gonzales Mestanza
ABOGADA CAU N° 441